REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00135 00**

Una vez revisado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de mayor cuantía, téngase en cuenta que según lo previsto en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P., en los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, la cuantía se determinará por el **valor actual** de la renta por el termino pactado inicialmente en el contrato. Entonces, si conforme a los hechos de la demanda el valor actual del canon de arrendamiento es de $3.332.952 y el tiempo pactado es de 60 meses, se convierte en un proceso de la citada connotación.

Por lo anterior, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de pequeñas causa y competencia Múltiple de Bogota D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, conforme a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Circuito de Bogotá D. C., para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

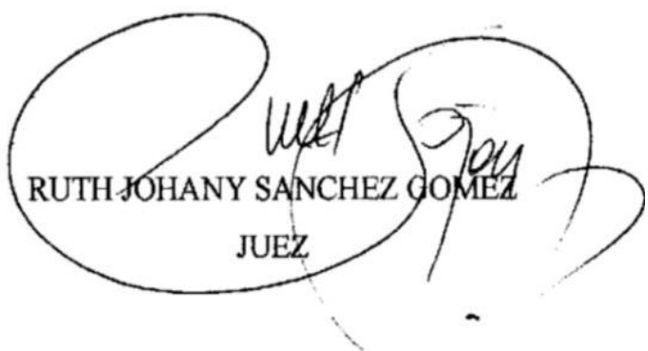

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __24___ fijado hoy__09/04/202 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria